

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 219-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 27383-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, presentado por el administrado MARIO GARCIA TOMAILLA, identificado con DNI Nº 08915705, Memorando Nº 1329-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe Nº 596-2019-UT-OGA/MVES de fecha 4 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando Nº 929-2019-OGA/MVES de fecha 10 de diciembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 326-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 219-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 27383-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, el administrado **MARIO GARCIA TOMAILLA**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Constancia de Posesión", adjunta copia del Recibo Único de Caja Nº 00104187-2019, por el monto de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1329-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 10 de octubre de 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que, al no haberse generado ningún expediente por el concepto de pago, procede la devolución de dinero solicitado por el administrado, por el monto de S/ 26.10 Soles con Recibo Único de Caja N° 00104187-2019, cuyos recibos originales se encuentran anexados al expediente, respecto al Control Administrativo y Administrado;

Que, mediante Informe Nº 596-2019-UT-OGA/MVES de fecha 4 de diciembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el Recibo Único de Caja Nº 00104187-2019 de fecha 04.DIC.2019 por el importe de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), por concepto de "Constancia de Posesión" cancelado a nombre de MARIO GARCIA TOMAILLA; opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 929-2019-OGA/MVES de fecha 10 de diciembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00104187-2019.

Que, mediante Informe Nº 326-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 596-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), con Recibo Único de Caja Nº 00104187-2019 a favor del administrado MARIO GARCIA TOMAILLA, identificado con DNI Nº 08915705; asimismo constata el Registro SIAF Nº 8742 y corrobora el documento materia de devolución:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las fácultades delegadas conforme el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado MARIO GARCIA TOMAILLA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00102924-2019, por el monto total de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles) a favor del administrado MARIO GARCIA TOMAILLA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 219-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado MARIO GARCIA TOMAILLA, a su domicilio señalado en el Documento N° 27383-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





